

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA
PRIMERA SALA EN MATERIA CIVIL
DILIGENCIARIO DE LOS TOCAS NONES

LISTA DE NOTIFICACIONES DE LOS TOCAS NONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL
DIA 15 DE MARZO DE 2017 EN LA PUERTA DE ESTA PRIMERA SALA.

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA 549/2016	<p>EN TERMINOS DEL INCISO b) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27 DE LA NUEVA LEY DE AMPARO, PROCEDO A NOTIFICARLE POR MEDIO DE LISTA Y LE CORRO TRASLADO: AUTO DEL 7 DE MARZO DEL 2017, CON EL ESCRITO DE VICTOR ARMANDO GARCÍA ARRIBAS Y UNA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, FORMESE EXPEDIENTILLO DE AMPARO Y CORRASE TRASLADO AL TERCERO INTERESADO, <u>REQUIRIENDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN EL LUGAR DEL JUICIO UBICADO EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA, O ZONA CONURBADA, APERCIBIENDOLO DE QUE NO HACERLO LA NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE PRACTICARAN POR LISTA, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA HACER LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA FRACION IV DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO. NO SE FORMA INCIDENTE DE SUSPENSIÓN POR NO HABERSE SOLICITADO Y RÍNDASE EL INFORME RESPECTIVO. CON OTRAS COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO, EXHIBIDAS CORRASE TRASLADO AL JUEZ CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, A QUIEN TAMBIEN SE LE SEÑALA COMO AUTORIDAD RESPONSABLE. (FIJO EN ESTA LISTA DE NOTIFICACIÓN EL TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO PARA EL INTERESADO).</u></p>
TOCA 13/2017	<p>AUTO DEL 13 DE MARZO DEL 2017, SE REQUIERE A LA APELANTE ELIZABETH LUCIA CASTRO CASTELL, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES DIAS CONTADOS, APARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE QUEDE NOTIFICADO DE ESTA RESOLUCION EXPRESE LOS AGRAVIOS, QUE LE CAUSA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA RECURRIDA, CON COPIA DE LOS MISMOS, PARA CORRER TRASLADO, A SU PARTE CONTRARIA CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO PLAZO SE DECLARARA SIN MATERIA EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO.</p>
TOCA 119/2017	<p>AUTO DEL 14 DE MARZO DEL 2017, SE DESECHA POR DE PLANO POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR DALILA SILVA SANCHEZ POR SI Y POR SU REP COMUN, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2016, DICTADO POR LA CIUDADANA JUEZ DECIMO PRIMERO ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS, EN EL EXPEDIENTE 513/2013, EN RAZON DE QUE EL AUTO 6 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA DETERMINACION DE LA JUEZ EN QUE EXISTE MERITOS, DE PROCEDENCIA EN LA TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, EN RELACION AL INMUEBLE IDENTIFICADO, NO ES APELABLE. ES DECIR PARA QUE PROCEDA LA APELACION CONTRA AUTOS, INTERLOCUTORIAS, O RESOLUCIONES, SE REQUIERE DISPOSICION ESPECIAL DE LA LEY SITUACION QUE EN EL CASO NO ACONTECE, NI TAMPOCO LE CAUSA UN GRAVAMENTE QUE NO PUEDE REPARSE, EN DEFINITIVA, EN VIRTUD DE DICHA RESOLUCION ES DE MERO TRAMITE, POR LO QUE PROCEDERIA, EL RECURSO DE REVOCACION.</p>
TOCA 91/2017	<p>AUTO DEL 14 DE MARZO DEL 2017, DIGALE AL OCURSANTE QUE ESTA ALZADA ESTARA EN APTITUD DE ORDENAR LA EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS, UNA VEZ QUE ESPECIFIQUEN LAS CONSTANCIAS REQUERIDAS, PUESTO QUE DEL CONTENIDO, DE SU OCURSO SE ADVIERTE QUE SON PARCIALES, SIN EMBARGO NO SEÑALA A CUALES SE REFIERE.</p>

TOCA 585/2012	AUTO DEL 14 DE MARZO DEL 2017, DIGASELE A LA OCURSANTE QUE SE DESECHA POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE SU ESCRITO DE CUENTA, EN RAZON DE QUE NO ES PARTE DENTRO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.
TOCA 119/2015	AUTO DEL 13 DE MARZO DEL 2017, TENGASE AL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO, Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, INFORMANDO QUE LA SENTENCIA QUE SOBRESEEYO, EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR ULISES NOE ELI MOLINA BOLAÑOS POR SU PROPIO DERECHO, Y COMO ALBACEA DEFINITIVA, DE LAS SUCESIONES, DE JOEL MOLINA LEMUS, Y AURORA BOLAÑOS ROJAS EN CONTRA DEL ACTO QUE RECLAMO DE ESTA PRIMERA SALA CIVIL, CONSISTENTE EN LA RESOLUCION DICTADA, EL 9 DE MAYO DE 2016 EN EL TOCA DE APELACION NUMERO 119/2015, SE CONFIRMO. UNASE EXPEDIENTILLO DE AMPARO Y ARCHIVASE COMO ASUNTO TERMINADO.

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA, A 15 DE MARZO DE 2017.

EL C. DILIGENCIARIO
LIC. BENITO CABAÑAS MORALES.